

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Marzo 20 de 2014

Edición No. 7.877

**GABINETE**

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO MATERA RAMOS	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
CARLOS DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
**Gobernador**

**CESIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 339**

**CONTRATANTE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA

**CEDENTE:** INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.

**CESIONARIO:** CONSORCIO UNION CIENAGA

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA.

ERICK

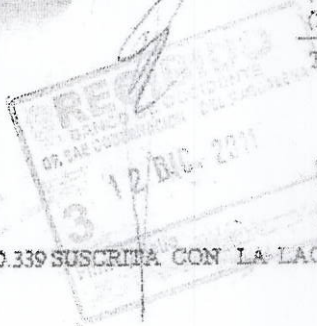
GOBERNACION DEL MAGDALENA

Fecha de Recibo : 12 de diciembre de 2011  
Recibo de : INGEOTRAS S.A.  
Nro. Liquidacion : 19-000921  
Nit o C.C.: 9001561083  
Referencia para pago en Banco: 101970000921  
Cuenta Corriente Banco de 564440709

Bogotá:

Concepto	Descripcion	Tarifa	Valor
043	PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	(5150)	5,150.00
085	SISTEMATIZACION	(74911)	14,911.00
062	GACETA	(2000)	18,000.00
TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS			Total a Pagar : 38,061.00

Numero de 9.00



BDO. OCC 26314 FID. DE OCC. S.A.  
12/12/2011 18:13:40 \*\*\*\*\*366-6  
EP:38,061.00 CH: 0.00 Tar: 0.00  
Total: 38,061.00 OCC:18-003388

PUBLICACION DE GACETA DE CONTRATO NO.339 SUSCRITA CON LA LACALDIA DE SANTA MARTA  
VR \$158.607.385.00

# CONSORCIO UNIÓN CIÉNAGA

Dirección: Calle 108 No. 49E-11 oficina - Villa Santos  
E-mail: consorciounioncienaga@gmail.com  
Teléfono: 3031320  
Barranquilla - Colombia

## CARTA DE INFORMACION DE CONSORCIO

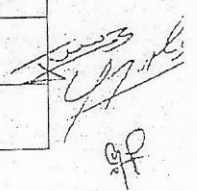
Señores:  
**MUNICIPIO CIENAGA - MAGDALENA**  
CIENAGA

**REFERENCIA:** Cesión del Contrato de Interventoría 339 de 2011, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA"

Los suscritos, JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.070 de Bogotá, ARMANDO JOSE RODRIGUEZ JULIAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.735.154-1 de Barranquilla, actuando en nombre propio, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Méritos de la referencia cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El CONSORCIO UNIÓN CIÉNAGA, está integrado por:

NOMBRE DE INTEGRANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA	PORCENTAJE PARTICIPACION
JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ	79.488.070	10 %
ARMANDO JOSE RODRIGUEZ JULIAO	8.735.154	90 %



2. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El representante del consorcio es CARLOS ALFONSO GUZMAN PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.232.494 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

Interventoría técnica administrativa y financiera y legal para el seguimiento de la adecuación de 9 instituciones educativas rurales y urbanas en el municipio de Ciénaga.  
**Municipio de Ciénaga - Magdalena**

# CONSORCIO UNIÓN CIÉNAGA

Dirección: Calle 108 No. 49E-11 oficina - Villa Santos

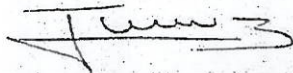
E-mail: consorciounioncienaga@gmail.com

Teléfono: 3031320

Barranquilla – Colombia

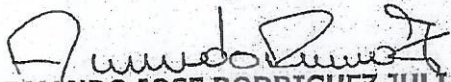
5. El presente consorcio tendrá como Representante Suplente al Señor GREGORIO ALARCON SEVERICHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.240.853 de Magangué – Bolívar, con las mismas facultades del Representante Legal Principal.
6. La sede del consorcio es:  
Dirección: Calle 108 No. 49E-11 oficina - Villa Santos  
E-mail: consorciounioncienaga@gmail.com  
Teléfono: 3031320  
Ciudad: Barranquilla – Colombia

En constancia se firma en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de 2012.



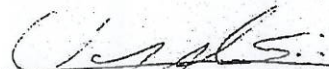
**JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ**

C.C. 79.488.070 de Bogotá



**ARMANDO JOSE RODRIGUEZ JULIAO**

C.C. 8.735.154-1 de Barranquilla



**GREGORIO ALARCON SEVERICHE**

C.C. 73.240.853 de Magangué – Bolívar  
Representante Suplente



**CARLOS ALFONSO GUZMAN PEÑA**

C.C. 72.232.494 de Barranquilla  
REPRESENTANTE CONSORCIO  
CONSORCIO UNION CIENAGA

Interventoría técnica administrativa y financiera y legal para el seguimiento de la adecuación de 9 instituciones educativas rurales y urbanas en el municipio de Ciénaga.  
**Municipio de Ciénaga - Magdalena**

# CONSORCIO UNIÓN CIÉNAGA

Dirección: Calle 108 No. 49E-11 oficina - Villa Santos

E-mail: consorciunioncienaga@gmail.com

Teléfono: 3031320

Barranquilla – Colombia

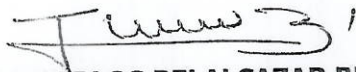
## ACTA No. 1

En la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico siendo las 4:00 pm del día 9 de agosto de 2013, se reunieron los señores **JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ**, **ARMANDO JOSE RODRIGUEZ JULIAO**, **GREGORIO ALARCON SEVERICHE**, **CARLOS GUZMAN PEÑA** y **RAFAEL JOSE MOSCARELLA DE AVILA**, con el fin de tratar el siguiente punto:

1. Cambio de Representante legal del consorcio

- **ARMANDO JOSE RODRIGUEZ JULIAO** manifiesta la intención de cambiar al representante del consorcio, por que el actual representante titular **CARLOS ALFONSO GUMAN PEÑA**, se ausentará de la costa Atlantica en el periodo de la ejecución del proyecto.
- **JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ**, sugiere nombrar a **RAFAEL JOSE MOSCARELLA DE AVILA**.
- **RAFAEL JOSE MOSCARELLA DE AVILA**, manifiesta que acepta tal compromiso.
- Los señores presentes no manifiestan ninguna objeción.


Ante lo anterior se aprueba el cambio por parte de los integrantes del Consorcio del literal 4 del Documento Consorcial, quedando como representante el señor **RAFAEL JOSE MOSCARELLA DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.619.986 de Ciénaga, Magdalena. Firman los que intervinieron en la presente acta:



**JUAN CARLOS BELALCAZAR BENITEZ**  
C.C. 79.488.070 de Bogotá



**ARMANDO JOSE RODRIGUEZ JULIAO**  
C.C. 8.735.154 de Barranquilla



**RAFAEL JOSE MOSCARELLA DE AVILA**  
C.C. 12.619.986 de Ciénaga, Magdalena  
Nuevo Representante Legal Consorcio Unión  
Ciénaga



**CARLOS ALFONSO GUZMAN PEÑA**  
C.C. 72.232.494 de Barranquilla  
Anterior Rep. Consorcio Unión Cienaga





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14266724976

(415)7707212489984(8020) 0000014266724976

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 5 6 3 3 9 - 2

6. DV: 2

12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico: 2

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO UNIÓN CIÉNAGA

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Atlántico

40. Ciudad/Municipio: Barranquilla

41. Dirección: CL 108 49 E 11

42. Correo electrónico: consorciounioncienaga@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 0 3 1 3 2 0

45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
4 2 9 0	2 0 1 2 0 9 2 1			1 2		

**Responsabilidades**

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	8	1	4	6													

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic

Usuarios aduaneros										Exportadores							
54. Código:										55. Forma	56. Tipo	Servicio			57. Modo		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			1	2	3			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 5

61. Fecha: 2 0 1 3 1 2 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: *[Firma]*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: *[Firma]*

984. Nombre: BARROS CARRANZA ALBERTO

985. Cargo: Gestor I

**ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **319**

**CONTRATANTE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA

**CONTRATISTA:** INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA.

**VALOR:** CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$158.607.385,00.oo)

**DURACIÓN:** SESENTA (60) DIAS

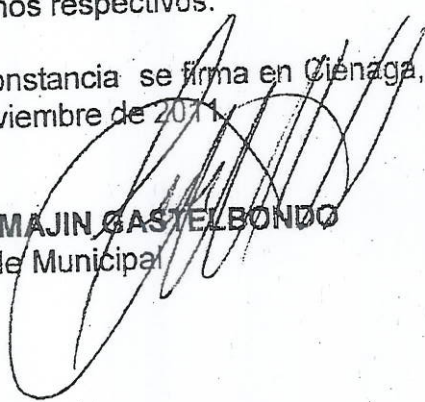
Entre la suscritos a saber **LUIS MAJIN GASTELBONDO GARCIA**, mayor de edad y vecino de Ciénaga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12.620.024 expedida en Ciénaga - Magdalena, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Ciénaga, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte **INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S**, identificado con NIT. 900.156.168-3, persona Jurídica representada legalmente por **GIANCARLO AVENA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.036.578, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría definido en las cláusulas contenidas en el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1. CONSIDERACIONES.** 1. Que la Administración Municipal elaboró conforme a los preceptos de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, los estudios de conveniencia y oportunidad relativos a la necesidad de la Administración haciendo uso de sus atribuciones constitucionales Art. 315 de la C P, considera necesaria la contratación de los servicios de Interventoría al servicio de construcción de canal de aguas pluviales en el municipio y realizar el respectivo seguimiento y control a dichas contrataciones. Que se concreta en el siguiente objeto 2. Que en cumplimiento del Artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto 2025 de 2009, la presente contratación se realiza mediante un concurso de méritos, es procedente su celebración. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA. El objeto del presente contrato es la **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se sujetará en todo a los términos establecidos por el Municipio de Ciénaga, Magdalena y a la Propuesta presentada, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para la celebración y Ejecución del presente contrato este deberá: a) facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Cancelar cumplidamente los valores que por las obligaciones emanadas de este contrato se originen. c) Dar instrucciones para las ejecuciones de las actividades contratadas. d) Estará obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá

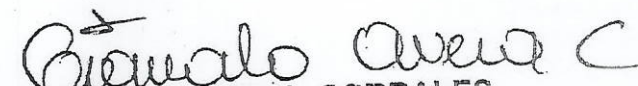


cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de parámetros y obligaciones establecidas en la propuesta presentada por el Contratista la cual hace parte integral del presente Contrato. 1. **ACTIVIDADES-** 1. Supervisar la correcta utilización de materiales en el proyecto **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. **PERFIL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** 2.1 **EL CONTRATISTA** se desempeñará como interventor y deberá contar con el perfil profesional, la experiencia y estar debidamente autorizados para desarrollar el objeto del presente contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$158.607.385,00.oo)** bajo imputación presupuestal No. 1624 del 25 de octubre de 2011, expedida por la Directora de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, la cual se adjuntará al presente contrato, correspondiente a la ejecución del presupuesto de rentas y gastos de 2011. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagará un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, al momento de la legalización del mismo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se pagará en pagos mensuales de acuerdo al avance de obra, previa presentación de actas parciales y certificación de supervisor. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, quién tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de labores que deba rendir **EL CONTRATISTA.** **PARAGRAFO:** En el evento de cambio del interventor, no será necesario modificar el contrato. **SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio para efectos del presente contrato, será el Municipio de Ciénaga en el Departamento del Magdalena. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** por valor del 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por **EL MUNICIPIO.** **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de Interventoría, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA.** **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que,

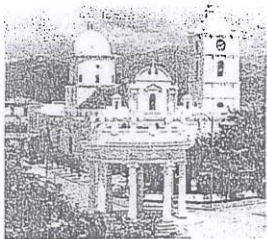
surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, la entidad le impondrá multas del 1% del valor del contrato por cada día de mora en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y de no ser posible, se someterán a la decisión de árbitros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** EL **CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MUNICIPIO.** **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales prevista en la ley 80 de 1993, artículo 15, 16, 17 y 18 respectivamente. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad del contrato o a la fecha de comunicación de la terminación unilateral. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato queda perfeccionado desde el momento de su firma, pero para su ejecución requiere de la certificación de la disponibilidad presupuestal y la publicación en la Gaceta Municipal o en el diario oficial a falta de aquella. requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos respectivos.

En constancia se firma en Ciénaga, Magdalena, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2011.

  
LUIS MAJIN CASTELBONDO  
Alcalde Municipal

  
GIANCARLO AVENA CORRALES  
INGEOBRAS S.A.S  
Representante Legal

# **CONTRATO DE CESION**



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA – MAGDALENA  
Secretaría Administrativa

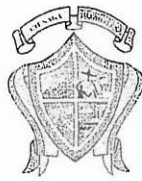
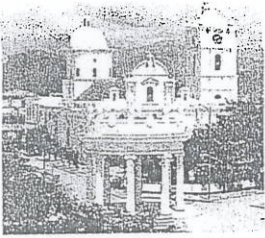
## CESIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 339 DE 2011.

Los suscritos **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, identificado con la cedula de ciudadanía no. 12.613.092, en sus condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte, y por el otro, **INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.**, identificado con Nit. 900.135.989, persona jurídica representada legalmente por **GIANCARLO AVENA CORRALES**, con cedula de ciudadanía No. 11.036.578 de Loricá, quien en adelante será **EI CEDENTE**, y **CONSORCIO UNION CIENAGA**, persona jurídica representada legalmente por **CARLOS ALFONZO GUZMAN PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.232.494 de Barranquilla, con capacidad para contratar, manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, quien para todos los efectos se denominará **EI CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la **CESIÓN** del Contrato de Interventoría No. 339 de 2011, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA e INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S., suscribieron el Contrato de Interventoría No. 339 de fecha 18 de noviembre de 2011. **SEGUNDA:** El objeto del contrato es: "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal para seguimiento de la adecuación de 9 instituciones educativas rurales y urbanas en el Municipio de Ciénaga- Magdalena". **TERCERA:** En la cláusula tercera del mencionado contrato, se pactó el término de duración por sesenta (60) días. **CUARTA:** En la actualidad no ha iniciado a ejecutarse el contrato de obra cuyo objeto es Adecuación de 9 instituciones educativas rurales y urbanas en el Municipio de Ciénaga- Magdalena, a quien se le debe realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal. **QUINTA:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA. **SEXTA:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **SEPTIMA.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1.993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **OCTAVA:** El **CONTRATISTA** con fecha 4 de Septiembre de 2012, INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S. solicita a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA, la cesión del contrato de Interventoría No. 339 de fecha 18 de noviembre de 2011, en razón a que a la fecha el contrato de obra, al cual se le debe realizar la interventoría no ha iniciado, lo que le ha generado afectaciones y costos adicionales por el personal e insumos dispuestos para dar comienzo al objeto del contrato de obras a intervenir, sin que se hayan dado las condiciones para el inicio del contrato por causas no imputables a INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.. **NOVENA:** El supervisor del contrato de Interventoría No. 339 de 2011, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico en su justificación de fecha 6 de Septiembre de 2012, considera que analizado el argumento del **CONTRATISTA**, es viable la cesión del contrato de Interventoría No. 339 de 2011. **DECIMA:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA, una vez analizado el escrito de fecha 4 de Septiembre de 2012, y la justificación del supervisor del contrato de fecha 6 de

... De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA  
Secretaría Administrativa

Septiembre de 2012, encuentra viable AUTORIZAR la **CESIÓN** del contrato de Interventoría No. 339 de 2011, en razón a que no solamente busca que el objeto del contrato se ejecute en su totalidad, sino que se de cumplimiento a los fines estatales, proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA, una vez revisados los documentos presentados por el CONSORCIO UNION CIENAGA, estos cumplen con los requisitos exigidos para ser adjudicatarios del proceso que dio origen al contrato de Interventoría No. 339 de 2011. **DECIMA SEGUNDA:** Por lo anterior, es procedente celebrar la **CESIÓN** al contrato de Interventoría No. 339 de 2011, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes en la materia, y en especial por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El **CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el contrato de Interventoría No. 339 de fecha 18 de noviembre de 2011, suscrito con LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO:** El **CESIONARIO** asumirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales que tenía a cargo el **CEDENTE**, a partir del perfeccionamiento de la presente cesión. El personal a cargo del contratista **CESIONARIO** no tendrá vínculo alguno con LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA, en consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión al contrato de Interventoría No. 339 de 2011, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA.-** Las cláusulas del contrato de Interventoría No. 339 de fecha 18 de noviembre de 2011, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El **CESIONARIO** deberá constituir la respectiva garantía única, en los mismos términos estipulados en la cláusula octava del contrato cedido. **CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN:** El **CESIONARIO**, con la suscripción del presente documento, acepta la cesión del contrato de Interventoría No. 339 de 2011, adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan y manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás que establezcan las normas que regulan la materia.

En señal de conformidad, firman las partes en la ciudad de Ciénaga, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

  
LUIS ALBERTO TETE SAMPER  
Alcalde Municipal

  
GIANCARLO AVENA CORRALES  
Cedente – INGEOBRAS S.A.S.

  
CARLOS ALFONZO GUZMAN PEÑA  
Cesionario – CONSORCIO UNION CIENAGA

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!